

SECRETARIA. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandada, solicita la terminación del presente proceso de divorcio por muerte del otro cónyuge. Así mismo reposan memoriales de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

Cali, 09 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.1310

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00144-00

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTINEZ SALAZAR

DEMANDADO: ELIDA ZAPATA CAICEDO

OTRAS TERMINACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, si bien la parte demandada contestó dentro del término oportuno y presentó las excepciones previas y de mérito, esta contestación será incorporada al expediente, sin que este Recinto judicial emita algún pronunciamiento al respecto, dado que la parte pasiva informó mediante memorial, que el demandante falleció. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 388 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUEVE:

- 1. DESE POR TERMINADO** el presente proceso.
- 2. SIN** necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.
- 3. PREVIA** cancelación de la radicación, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.